GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078 -2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 01 AGO. 2023

VISTOS:

La Carta N° 187-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 10.07.2023, CARTA CO-QUIOCTA-156-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 12.07.2023, Carta N° 228-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.07.2023, Informe N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2023, Informe N° 359-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.07.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 25.07.2023, Informe Legal N° 093-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 31.07.2023 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022 para la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 28.09.2022, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO I&D, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2229648, por un monto ascendente a S/ 7'973,154.00 (Siete millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), (S/IGV), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, habiéndose efectuado la entrega de terreno al contratista con fecha 13.10.2022, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno. Asimismo, con fecha 16.10.2022, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 300 días calendario teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 12.08.2023;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 02 por 28 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 03 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se comunica la Improcedencia de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 presentada por el Consorcio I&D;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078 -2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de plazo contractual N° 05 por 30 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, Consorcio I&D;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 06 por 01 día calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto Consorcio I&D, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 09.10.2023;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 07 por 09 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 18.10.2023;

Que, mediante Directoral Ejecutiva N° 067-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 08 por 25 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 12.11.2023;

Que, mediante Directoral Ejecutiva N° 071-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 11.07.2023, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 09 por 12 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 24.11.2023;

Que, mediante Directoral Ejecutiva N° 072-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 11.07.2023, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 10 por 09 días calendario a favor del contratista ejecutor del proyecto, quedando fijado que la nueva fecha de término del proyecto es el día 03.12.2023;

Que, a través de la Carta N° 187-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 10.07.2023, el contratista Consorcio I&D alcanza al CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES, un informe Técnico donde solicita, cuantifica y sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 11, solicitando quince (15) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al respecto, el contratista indica que se ha afectado la ruta crítica por la ejecución de partidas del adicional de obra N° 08, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2023-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, situación que tiene como consecuencia la modificación de las fechas de término de las partidas según cronograma Gantt vigente. Ello sustentado en el asiento del cuaderno de obra del Residente N° 579 de fecha 04.07.2023;

Que, la supervisión Consorcio Quiocta Consultores, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-156-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 12.07.2023, remite a la Entidad el Informe N° 087-2023-JS-EABM de fecha 12.07.2023, del Jefe de Supervisión respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 11, señalando lo siguiente:

- *La solicitud de ampliación de plazo N° 11 presentada por el contratista de obra, CONSORCIO I&D, a través de la Carta N° 187-2023/CONSORCIO I&D/RC de fecha 10.07.2023, es declarada **PROCEDENTE** por la supervisión de obra, por un período de 15 (quince) días calendario, debido a que se ha cumplido con lo*

dispuesto en la R.L.C.E. vigente (aprobado por DS 344-2018-EF y sus modificaciones DS 377-2019 EF y D.S 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF).

- *De acuerdo a la opinión de procedencia, por parte de la supervisión de obra, de la solicitud de ampliación N° 11 presentada por el contratista, CONSORCIO I&D, se señala que el nuevo término del proyecto se traslada del día 03.12.2023 al 18.12.2023.*

Que, de acuerdo con el Informe N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.07.2023, el Coordinador de Obra-DDTE-U.E PROAMAZONAS, al haber evaluado la Carta N° 187-2023/CONSORCIO I&D/RC y la CARTA CO-QUIOCTA-156-2023-PROAMAZONAS, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 11, concluye y recomienda o siguiente:

Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo se basa mayormente en iniciar todas las partidas del Adicional de Obra N° 08 del proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL RECURSO TURÍSTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS", aprobado a favor del contratista I&D, tal como lo evidencia la supervisión en los antecedentes del presente informe. Que el inicio y fin de la causal, se enmarca en la causal ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra*** *del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*

Se advierte que el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N° 08 parte del expediente técnico aprobado que si requiere de un plazo adicional para completar la construcción de la trinchera drenante del parador turístico, donde el contratista está invocando de manera correcta el inicio y fin de causal de ampliación de plazo N° 11.

Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

- ***Asientos de cuaderno de obra digital N° 552, de fecha 19/06/2023***

  El contratista, por intermedio de su residente, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 08, circunstancia que obliga a solicitar una ampliación de plazo por b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. El Adicional de Obra N° 08, del componente infraestructura-matriz 2-parador turístico presenta las partidas aprobadas siguientes:

  - ***ADICIONAL DE OBRA N° 08 CON PRECIOS DEL CONTRATO:***

    1.0 ADICIONAL DE OBRA N° 08 - CON PRECIOS CONTRACTUALES

    01.01 OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

    01.01.01 FLETE TERRESTRE

    01.01.01.01 TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS A ZONA URBANA

    01.01.01.02 TRANSPORTE DE MATERIALES DIVERSOS A ZONA RURAL

    01.01.01.03 TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES EN OBRA

    01.01.02 ESTRUCTURAS

    01.01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

    01.01.02.01.01 ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES DPROME=30. M

    01.01.02.01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, INCLUYE CARGUÍO DISTANCIA PROM.=10 KM

    01.01.02.01.03 CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA, H= 0.15 m, ANCHO = 0.60 m.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078 -2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

- **ADICIONAL DE OBRA N° 08 CON PRECIOS PACTADOS:**

1.01 ESTRUCTURAS

01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01.01.01 EXCAVACION

01.01.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA TRINCHERAS DRENANTES C/EQUIPO

01.01.01.01.02 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA TRINCHERAS DRENANTES

01.01.01.01.03 NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA DE FONDO EN TRINCHERA DRENANTE

01.01.01.01.04 RELLENO DE TRINCHERA DRENANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (PIEDRA CHAN.3/4)

01.01.01.02 TUBERIA HDPE Y GEOMEMBRANA

01.01.01.02.01 TUBO FLEXIBLE HDPE PERFORADA DIAM. 4"

01.01.01.02.02 TUBO FLEXIBLE HDPE NO PERFORADA DIAM. 4"

01.01.01.02.03 GEOCOMPUESTO DE DRENAJE TRIDIMENSIONAL - MALLA (2X30 m)

01.01.01.02.04 INSTALACION DE TUBERIA HDPE Y GEOCOMPUESTO

01.01.01.03 RELLENO EN CORONA

01.01.01.03.01 RELLENO EN CORONA CON MATERIAL SELECCIONADO

01.01.01.03.02 APISONADO DE RELLENO EN CORONA

01.01.02 CUNETAS

01.01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01.02.01.01 PERFILADO PARA CUNETAS

01.01.02.01.02 RELLENO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EN TALUD POSTERIOR CON GRAVA REDONDEADA DE 2"

01.01.02.01.03 RELLENO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EN CUNETAS CON MATERIAL SELECCIONADO

01.01.02.02 CONCRETO SIMPLE

01.01.02.02.01 CONCRETO f'c=175 kg/cm2, PARA CUNETAS

01.01.02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS

01.01.02.03 JUNTAS Y OTROS

01.01.02.03.01 JUNTAS ASFALTICAS

01.01.02.03.02 LLORONES

01.01.03 ALCANTARILLAS

01.01.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01.03.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO

01.01.03.01.02 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS

01.01.03.01.03 RELLENO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EN ALCANTARILLAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078 -2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

01.01.03.02 CONCRETO ARMADO

01.01.03.02.01 CONCRETO f´c = 210 kg/cm2

01.01.03.02.02 ENCOFRADO EN ALCANTARILLAS

01.01.03.02.03 ACERO EN ALCANTARILLAS

Estas partidas del Adicional de Obra N° 08, serán ejecutadas en su integridad según el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado.

El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: (i) ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo, (ii) ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y el hito afectado o no cumplido, y, (iii) dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 11.

Verificación de la supervisión de los días solicitados por el contratista, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

- *Que, el asiento del C.O. N° 592, escrito por el residente, haciendo referencia a la resolución de aprobación del Adicional de obra N° 08, donde inicia y culmina la causal de ampliación de plazo por la ejecución de prestación adicional. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra. El cronograma de la ejecución de las partidas de la ruta crítica será cubierto con el nuevo plazo aprobado para su ejecución.*
- *El trámite de procedencia de solicitud de ampliación de plazo N° 11 contractual, la supervisión opina que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista a través de su residente de obra es PROCEDENTE.*

Verificación del cronograma de obra inicial; de las actividades de ruta crítica

Que, el cronograma de ejecución de obra aprobado por la Entidad, figuran las partidas de los precios contratados y pactados integrantes de la ruta crítica.

01.01 Obras preliminares, trabajos preliminares, seguridad y salud (PC)

01.01.02. Flete terrestre

01.01.03. Estructuras

01.02 Estructuras (PP)

01.02.01. Movimiento de tierras

01.02.02. Cunetas

01.02.03. Alcantarillas

El asiento del C.O N° 579 del 04/07/2023 del residente de obra y el asiento N° 592 del 10/07/2023 por la supervisión, sobre la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de las partidas del Adicional de obra N° 08 del expediente técnico aprobado.

CÁLCULO DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11

Por AFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS DE RUTA CRITICA: 01.00 PRELIMINARES Y 02.00 ESTRUCTURAS, según el siguiente detalle:

Causal:

- *Fecha de término de plazo por adicional 07- ruta crítica : 03/12/2023 ---------- (B)*

  (Término inicial de plazo por ampl. Plazo N° 07(03/12/2023)

- *Fecha nueva por adicional 08 - ruta crítica : 18/12/2023 ---------- (C)*

  Partidas: CONSTRUCCIÓN DE TRINCHERA DRENANTE

  (Causal término: por ampl. Plazo N° 08 (18.12.2023)

Total, de días de afectación de partida de ruta crítica : 15 d.c. ----- D=(C-B)

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11: QUINCE (15) D.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 078 -2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

(Del 03/12/2023 hasta el 18/12/2023)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. ***DECLARAR PROCEDENTE*** *LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 AL CONTRATISTA CONSORCIO I&D, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN.*
2. *MODIFICAR LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 QUEDANDO SU PLAZO CONTRACTUAL EN 429 DÍAS CALENDARIOS.*
3. *EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO* ***DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11*** *POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.*
4. *NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTAS CONSORCIO I&D, LIC. ORLANDO PORTOCARRERO CHAVEZ, EN SU DOMICILIO LEGAL JR. LIBERTAD N° 1236 – CHACHAPOYAS-AMAZONAS Y A LA SUPERVISIÓN CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES PARA CONOCIMIENTO.*

Que, a través del Informe N° 359-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.07.2023, la Directora (e) de Desarrollo Turístico y Económico de PROMAZONAS, solicita la emisión de acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 11 de la obra: ***"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648***, declarando procedente dicha solicitud, por un período de 15 días calendario, manteniéndose la fecha de término de obra el 18.12.2023, quedando el plazo contractual en 429 días.;

Que, con Informe Legal N° 093-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 31.07.2023, Asesoría Legal señala que:

- *De la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra: "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, se ha cumplido con el procedimiento observado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido y sustentado la casual, conforme a lo especificado en el informe que se adjunta a la Carta N° 187-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 10.07.2023, en la que se cuantifica la ampliación de plazo N° 11, solicitando quince (15) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
- *El Supervisor, con Carta CO-QUIOCTA-156-2023-PROAMAZONAS, a través del Informe N° 087-2023-JS-EABM de fecha 12.07.2023, dentro del plazo establecido, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 11, recomendando declarar procedente la misma, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley.*
- *La Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador de Obra, habiendo emitido el Informe N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH y validado con el Informe N° 359-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.07.2023 de la Directora (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 18.12.2023, por lo tanto, se ha observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta oficina de Asesoría Legal RECOMIENDA:

- *Declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra: "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648**, por quince (15) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 18.12.2023, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.*

- *Emitir el acto administrativo correspondiente.*
- *Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO I&D, así como a la supervisión Consorcio Quiocta Consultores.*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con*

los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, conforme a los actuados, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra: ***"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648***, por quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 18.12.2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la Solicitud, Cuantificación y Sustento de ampliación de plazo N° 11 presentada por el CONSORCIO I&D, ejecutor del PIP: **"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS, Componente II-CUI N° 2229648**, por quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 18.12.2023, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio I&D, al Supervisor CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo